



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0183-CU-2022 Piura, 20 de abril de 2022

VISTO

El expediente N°01300-0101-21-7 que remite el Sr. JHON CRISTIAN GUTIERREZ MAYTA, egresado de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 24 de agosto de 2021, presentado por el Sr. Jhon Cristian Gutiérrez Mayta, perteneciente a la facultad de Ingeniería Industrial y escuela de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias, solicita el duplicado de Título Profesional de este, por motivo de pérdida para fines laborales y otros;

Que, con Oficio N°1064-DSA-SG-UNP-2021, de fecha 03 de noviembre del 2021, la Secretaria General, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 526-CU-2013 de fecha 05 de junio de 2013, se le confiere el Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial e Industrias Alimentarias al egresado JHON CRISTIAN GUTIERREZ MAYTA, el cual se encuentra registrada en el Libro de Títulos Profesionales N°098 Folio N°20314 Diploma 1460697. Que, según directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N°001-2006-DGT-SG-UNP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, la solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por pérdida de diplomas UNP (...);

Que, con Informe N°153-2022-OCAJ-UNP de fecha 02 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina declarar PROCEDENTE la solicitud y OTORGAR el duplicado del Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial e Industrias Alimentarias a favor del Sr. Jhon Cristian Gutiérrez Mayta;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Art.3 parte "SEGUNDA" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, la Ley N° 28626, Ley que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales autoriza en su Artículo 1°: Objeto de la ley. Autorízase a las Universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad. Asimismo, indica a través de su Artículo 2°: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos";

Que, la Directiva N°001-2006-DGT-SG-UNP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, establece los requisitos académicos y administrativos que se exigen para otorgar el duplicado de diploma por motivo de robo, pérdida o deterioro;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos, ha sido actualizado con Resolución de Consejo Universitario N°121-CU-2018 del 22/03/2018, estableciendo como requisitos para solicitar el duplicado del Título Profesional:

- 1.- Solicitud dirigida al Rector.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0183-CU-2022
Piura, 20 de abril de 2022

- 2.- Copia legalizada del DNI o carné de extranjería.
- 3.- Pago de derecho (copia simple del Boucher visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria previa verificación del original).
- 4.- Constancia de Denuncia Policial.
- 5.- Constancia de Inscripción expedida por el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
- 6.- Copia Simple de la Resolución de consejo Universitario que otorgo el Grado Académico o Título Universitario.
- 7.- Copia Simple de la Publicación del aviso por Perdida de Diploma, en un diario Oficial

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria Virtual N° 02 de fecha 20 de abril de 2022, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, el otorgamiento del **DUPLICADO** del Título Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias, a favor del señor **JHON CRISTIAN GUTIERREZ MAYTA**, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- a) **ANULAR** el diploma de Título Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias N° 1460697.
- b) **REGISTRAR** el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- c) **NOTIFICAR** ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título Profesional de Ingeniero Agroindustrial e Industrias Alimentarias y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD. Und. GyT, SG, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)
08 copias/RRA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


SECRETARIA GENERAL

Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL